

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – GRUPO DE AUTOAYUDA CONQUISTANDO EL HORIZONTE

En Osorno, a **19 MAR. 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad _____, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña MARIA IRENE ANTILLANCA LLANQUILEF, Presidenta del GRUPO AUTOAYUDA CONQUISTANDO EL HORIZONTE con personalidad Jurídica N° 1444-F, Cedula Nacional de Identidad _____, con domicilio en calle _____, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 363769 con fecha 363769, **EL GRUPO DE AUTOAYUDA CONQUISTANDO EL HORIZONTE**, se les facilitará lo siguiente:

CENTRO CULTURAL DE FRANCKE (SALA N°2) LOS DÍAS MARTES EN HORARIO DE 15.00 A 17.30 HRS.,

CON MOTIVO DE REALIZAR TALLER DE MANUALIDADES, EJERCICIOS DE YOGA, REFLEXOLOGÍA Y TALLERES DE CUENTO.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica punto N°2, con el 100% Auspicio Municipal, para el días que se mencionan, según disponibilidad del Encargado del Centro Cultural de Francke.

En caso que el Municipio por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (Centro Cultural de Francke), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **EL GRUPO DE AUTOAYUDA CONQUISTANDO EL HORIZONTE**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en el Punto N° 2, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013.

SEPTIMO: EL GRUPO DE AUTOAYUDA CONQUISTANDO EL HORIZONTE, será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



MARIA IRENE ANTILLANCA LLANQUILEF
PRESIDENTA
GRUPO AUTOAYUDA CONQUISTANDO EL
HORIZONTE



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/HVG/yar
DISTRIBUCION:

- ☐ Interesado
- ☐ ASJUR
- ☐ Control
- ☐ DIDECO
- ☒ D.A.M
- ☐ IDOC N° 394 365



CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°363769, GRUPO AUTOAYUDA CONQUISTANDO EL HORIZONTE, REPRESENTADA POR LA SRA. MARIA IRENE ANTILLANCA LLANQUILEF, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- CENTRO CULTURAL DE FRANCKE PARA LOS DÍAS MARTES DE 15.00 A 17.30 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR TALLER DE MANUALIDADES, EJERCICIOS DE YOGA, REFLEXOLOGIA Y TALLERES DE CUENTOS.

2.- GRUPO AUTOAYUDA CONQUISTANDO EL HORIZONTE, REPRESENTADA POR LA SRA. MARIA IRENE ANTILLANCA LLANQUILEF, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:



**Autorizo la(s) firma(s)
que antecede(n)
en la calidad que**

OSORNO 10 MAR 2014

**comparece(n) quien
leyó, firmó y ratificó
ante mí**

Ilustre Municipalidad de Osorno
Administración Municipal
Juan Mackenna N° 851 fono: 264349 - anexo 4349
Chile - Osorno

